



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

13 SEP 2021

Resolución De Alcaldía

Nro. 180-2021-MDMM

Mariano Melgar, 09 de Setiembre del 2021

VISTO: El Expediente N° 7916 de fecha 19 de agosto del 2021, el Informe N° 036-2021-SCDU-GDeIS-MDMM, de fecha de 27 de agosto del 2021, del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Dictamen Legal N° 451-2021-GAJ/MDMM, de fecha 02 de setiembre del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

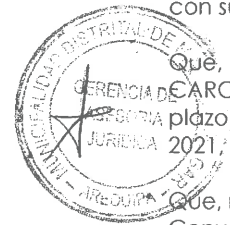
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente N° 7916 los cónyuges DON JULIO CESAR ALARCON RODRIGUEZ y DOÑA DIANA CAROLINA VARGAS VIZA, solicitan se declare la disolución del vínculo matrimonial, habiendo transcurrido el plazo de dos meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 108-2021-MDMM, de fecha 09 de junio del 2021, la cual declara la separación convencional de cuerpos de los conyuges.

Que, mediante Informe N° 036-2021-SCDU-GDeIS-MDMM, el Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior señala que al haber transcurrido más de dos meses de emitida y notificada a las partes la Resolución de Alcaldía N° 108-2021-MDMM de fecha 11 y 14 de junio del 2021 respectivamente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29277, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de las Municipalidades, corresponde emitir opinión legal respecto a la disolución del vínculo matrimonial celebrado con fecha 14 de febrero del 2019, según acta de matrimonio N° 4000262407, de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, mediante Dictamen Legal N° 451-2021-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Ley N° 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio. Que, la Ordenanza Municipal N° 640-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1081 -MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Que, mediante Expediente N° 4594 de fecha 07 de mayo del 2021, los cónyuges DON JULIO CESAR ALARCON RODRIGUEZ y DOÑA DIANA CAROLINA VARGAS VIZA, solicitan la separación convencional, para los efectos de la evaluación jurídica y del adecuado pronunciamiento dentro de los Principios de Legalidad y Competencia establecido en la Ley N° 29227 y su reglamento D. S. 009-2008-JUS, deben acreditarse el cumplimiento de los presupuestos de orden sustantivo y procesal. En el caso presente los cónyuges, iniciaron el procedimiento de Separación Convencional de su vínculo matrimonial mediante el proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar. Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 108-2021-MDMM de fecha 09 de junio del 2021, se declaró legalmente la Separación Convencional de los cónyuges DON JULIO CESAR ALARCON RODRIGUEZ y DOÑA DIANA CAROLINA VARGAS VIZA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y



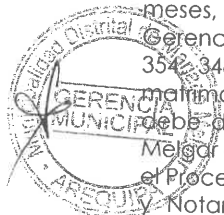


Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales. Que, de acuerdo a la revisión del expediente, la Resolución de Alcaldía N° 108-2021-MDMM de fecha 09 de junio del 2021, no ha sido impugnada por lo que ha quedado consentida y firme el acto conforme a lo dispuesto en el art. 220 del TUO de la Ley 27444. Que, para efectos de la Declaración del Divorcio Ulterior que es la segunda fase del procedimiento no contencioso para la separación Convencional con Divorcio Ulterior, se tiene que acreditar el presupuesto temporal de dos meses de emitida la Resolución conforme al artículo 7 de la Ley N° 29227 y en concordancia con el artículo 13 del Reglamento. En este contexto, la Resolución de Alcaldía N° 108-2021-MDMM ha sido emitida el 09 de junio del 2021 y notificada a DON JULIO CESAR ALARCON RODRIGUEZ el 14 de junio del 2021 y a DOÑA DIANA CAROLINA VARGAS VIZA el 11 de junio del 2021; en este estado con fecha 19 de agosto del 2021 DOÑA DIANA CAROLINA VARGAS VIZA presenta la solicitud de disolución del vínculo matrimonial que obra en el expediente N° 7916-2021. Que habiendo revisado y verificado la fecha de la Resolución de Alcaldía ya citada, la solicitud de disolución del vínculo, se acredita objetivamente el presupuesto temporal de dos meses, y existe la solicitud expresa del cónyuge de la disolución del vínculo matrimonial. Por lo que, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en aplicación del art. 13 del citado D.S. 009-2008-JUS y de los arts. 354 y 348 del Código Civil y 580 del Código Procesal Civil procede la solicitud de disolver el vínculo matrimonial de DON JULIO CESAR ALARCON RODRIGUEZ y DOÑA DIANA CAROLINA VARGAS VIZA, además debe disponerse la anotación e inscripción en el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar de la Región de Arequipa. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el artículo 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, tiene competencia para declarar la disolución del vínculo matrimonial el Alcalde que declaró la separación convencional.



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el Dictamen Legal N° 451-2021-GAJ-MDMM, y con las facultades y atribuciones del que esta investido el despacho de Alcaldía;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, contraído por **DON JULIO CESAR ALARCON RODRIGUEZ** y **DOÑA DIANA CAROLINA VARGAS VIZA**, acogiendo al Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación de la presente Resolución, en el Acta de Matrimonio N° 4000262407 de fecha 14 de Febrero de 2019, de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la División de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para la anotación e inscripción en el Registro Civil, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Registro Personal de los Registros Públicos de Arequipa la nueva situación jurídica de los ex cónyuges **DON JULIO CESAR ALARCON RODRIGUEZ** y **DOÑA DIANA CAROLINA VARGAS VIZA**, debiendo los administrados para tal efecto cumplir con realizar el pago de las tasas respectivas.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Neptalí Soledad Guzmán Tricono
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
ALCALDÍA
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE